

Neiva, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN:	2020-00276
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	YOLANDA MARTINEZ TOVAR
DEMANDADO	HEREDERO DE TIBERIO MONTERO CEDEÑO

Teniendo en cuenta que el abogado WILLIAM AGUDELO DUQUE, contestó 04 de marzo de 2020, presentó escrito manifestando contestar la demanda, este despacho tiene por contestada la misma en término.

Igualmente, se tiene que se realizó en debida forma el término de la publicación realizada en Tyba, de la inscripción de los herederos indeterminados de TIBERIO MONTERO CEDEÑO, siendo del caso proceder a designar curador ad-litem que represente sus intereses en el presente asunto.

En consecuencia, se dispone designar en favor de los intereses de la herederos indeterminados de TIBERIO MONTERO CEDEÑO, a la abogada EDNA ROCIO OBREGON ARTUNDUAGA¹, para que represente los intereses de estos en calidad de curador ad-litem.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

¹ Correo electrónico: ednaobregon@hotmail.com Cel: 311-483-5424

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Finalmente, se ordena a la secretaria del despacho correr traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante, quien solicita se le traslade el documento pertinente.

Por secretaria dese cumplimiento.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64be215d3f60818d5739ee75d03c923cf99e20c802a7fcb5d09e0e11d40fb115**

Documento generado en 07/04/2021 11:58:59 AM